

CESIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **Director Técnico , Código 0100, Grado 22 de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No.000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por otra parte **ANDRES EDUARDO RAMON VELASTEGUI**, identificado con Cédula de Extranjería No. 542657, obrando en nombre y representación de la sociedad **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA CON NIT 900.815.676-1**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 71.714.292 de Medellín, obrando en nombre y como representante legal de **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.**, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO** manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2021 y demás normas que rijan la materia, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informarán inmediatamente al **INSTITUTO** para los fines a los que haya lugar, hemos acordado suscribir la presente autorización y aceptación de cesión del Contrato de Obra No. 973 de 2021 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. Que, el 20 de mayo de 2021, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO GROSUD** celebraron el Contrato de Obra No. 973 de 2021, cuyo objeto es el *“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 3”*.
- 2. Que el Contrato de Obra No. 973 de 2021, se suscribió inicialmente por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$358.871.764.334) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye IVA, equivalente a 395,004.39 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato, y plazo de ejecución de ciento dos (102) meses, día que se impartió orden de inicio a través de oficio No. SRN 32730 del 25 de junio de 2021.
- 3. Que el Contrato de Obra No. 973 de 2021 ha tenido las siguientes aclaraciones, cesiones, adiciones o modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Aclaración No. 01	08/06/2021	ACLARAR el encabezado y la Cláusula Octava del Contrato de Obra No. 973 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo de este es hasta el 31 de agosto de 2029.
Cesión	16/12/2021	AUTORIZAR la cesión por la que EL CEDENTE, cede totalmente su participación a favor del CESIONARIO, así

CESIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
		como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 973 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO GROSUD (Integrado por CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1, con una participación del 50% y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA con NIT. 900.815.676-1, con una participación del 50%). En consecuencia, SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA asumió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 973 de 2021, así como su ejecución.
Adición No. 01	23/12/2021	ADICIONAR el valor del Contrato No. 973 de 2021, en la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$28.823.323.054,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$387.695.087.388,00) MONEDA CORRIENTE.
Modificadorio No. 01	30/06/2022	MODIFICAR el parágrafo primero de la cláusula novena del Contrato No. 973 de 2021, y el parágrafo segundo de la Cláusula séptima.
Adición No. 02	29/08/2022	ADICIONAR el valor del Contrato No. 973 de 2021 en la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$19.272.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$406.967.087.388) M/CTE.
Modificadorio No. 02	03/11/2023	MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropriación Presupuestal del Contrato Número 973 de 2021.
Modificadorio No. 03	31/12/2024	MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato de obra Nro. 973 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.500.000.000), de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2026 a la vigencia 2024.
Aclaración No. 01	30/04/2025	ACLARAR la Cláusula Primera de la Modificación No. 03 suscrita el 31 de diciembre de 2024 del Contrato de Obra No. 973 de 2021, en el sentido de indicar que la suma a trasladar de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.500.000.000), corresponde de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2026 a la vigencia 2024, la cual para todos sus efectos legales quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR la Cláusula Segunda de la Modificación No. 03 suscrita el 31 de diciembre de 2024 del Contrato de Obra No. 973 de 2021, en el sentido de indicar que el Contratista no debe presentar Acta de Modificación de Costos de Personal y Nuevo Programa de distribución de personal y otros recursos, por lo cual la referida Cláusula Segunda de la Modificación No. 3.

CESIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

4. Que, mediante comunicación RL-TB-610-2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 dirigida al **INSTITUTO**, el Representante Legal de **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA** solicitó autorización de la cesión total del Contrato de Obra No. 973 de 2021 a favor de **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.**

5. Que, con Memorando No. 2025I-VBOG-074959 del 26 de septiembre de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de Cesión del Contrato de Obra No. 973 de 2021.

6. Que, mediante Memorando No. 2025I-VBOG-073611 del 23 de septiembre de 2025, la Subdirección de Defensa Jurídica del **INSTITUTO** informó que:

“(...) En atención a su solicitud recibida a través de memorando 2025I-VBOG-072233 del 18 de septiembre de 2025, por medio del cual solicita información del Contrato 973-2021, suscrito con SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA NIT. 900.815.676-1, así como del futuro cesionario PSFT. BOYACÁ LCP (Integrada por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO NIT. 800.233.881-4, CFD INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.556.186-2, y PEZ VELA INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.376.745-0), cuyo objeto es: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3, esta Subdirección de Defensa Jurídica se permite manifestar que, una vez se consultó en las bases de datos con las que cuenta esta dependencia, se evidencia lo siguiente:

JURISDICCIÓN COACTIVA:	NO SE ENCONTRÓ.
PROCESOS JUDICIALES:	NO SE ENCONTRÓ.
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:	NO SE ENCONTRÓ. (...)”

7. Que, mediante Memorando No. 2025I-VBOG-073064 del 22 de septiembre de 2025, el Grupo Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorio del **INSTITUTO** informó que:

*“(...) En relación con el Contrato de Obra No. 973 de 2021, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ- OTANCHE- CHIQUINQUIRÁ – PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3". Inicialmente, el contrato fue suscrito con el Consorcio **GROSUD**, con NIT. 901.474.570-9), el cual estaba integrado por CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., con NIT. 860.506.688-1, con un porcentaje de participación del 50% y SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA, con NIT. 900.815.676-1, con un porcentaje de participación del 50%. Posteriormente, cedido a **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA**, identificado con NIT No. 900.815.676-1. No se encontraron Procesos Administrativos Sancionatorios en curso, ni Actos Administrativos relacionados con multas, sanciones o incumplimientos y tampoco se encontró que el contratista haya tenido algún proceso sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad. (...)”*

8. Que, con Memorando No. 2025I-VBOG-074174 del 24 de septiembre de 2025, el Grupo Tesorería y Gestión Tributaria del **INSTITUTO** informó que *“(...) Conforme a lo requerido y atendiendo la continuidad del trámite de la Cesión de la Posición Contractual, derivada del **Contrato de Obra No. 973 de 2021**, se informa que consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, se constató que a la fecha **NO** recae embargo alguno contra la Sociedad **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA**, identificada con NIT. 900.815.676-1. (...)”*

CESIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

9. Que, mediante Memorando No. 2025I-VBOG-073656 del 23 de septiembre de 2025, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del **INSTITUTO** remitió el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el **CESIONARIO** acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

10. Que, con Memorando No. 2025I-VBOG-075428 del 29 de septiembre de 2025, la Dirección de Ejecución y Operación consideró viable continuar con la cesión del Contrato de Obra No. 973 de 2021.

11. Que, mediante Contrato Privado de Cesión de derechos y obligaciones firmado con fecha del 12 de agosto de 2025, el **CEDENTE** y el **CESIONARIO** aceptan la cesión y declaran conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato de Obra No. 973 de 2021 el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume todos los derechos y obligaciones relacionados con el referido contrato, y sus anexos que hacen parte integral.

12. Que mediante comunicación No. 055-2-2897-2025 del 24 de septiembre de 2025, la interventoría CONSORCIO ECOVISIÓN – 188 conceptuó favorablemente la cesión del Contrato de Obra No. 973 de 2021, indicando que:

“(...) el contrato de obra No.973 de 2021 se desarrolla bajo condiciones normales, cumpliendo con la ejecución de las obras programadas de acuerdo al plan de Intervenciones vigente para la presente vigencia, al igual que con el avance en la inversión según el programa de inversiones vigente, y las pólizas y/o garantías se mantienen vigentes. (...)”.

13. Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero, de la Ley 80 de 1993, la sociedad **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA CON NIT 900.815.676-1** ceden el 100% de su participación a **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.**, en la ejecución del Contrato Obra No. 973 de 2021.

14. Que revisados los anteriores hechos y los argumentos expuestos, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como los conceptos favorables rendidos conforme al Manual de Contratación del INVIAS de los que se concluye que se cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria que dio origen al contrato, respetando así el principio de selección objetiva, se procede a suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Autorizar la cesión por la cual, **EL CEDENTE** cede su participación del 100% a favor del **CESIONARIO**, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato de Obra No. 973 de 2021, celebrado entre el **INSTITUTO** y **SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA CON NIT 900.815.676-1**, al Cesionario **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.**, donde asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Obra No. 973 de 2021, así como su ejecución.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del **CESIONARIO** de exigir al **CEDENTE** el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Así mismo, el

CESIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

INSTITUTO se reserva el derecho de tramitar e imponer al **CESIONARIO** cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el **CEDENTE**, caso en el cual el **CESIONARIO** responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS. – LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S. se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

PARÁGRAFO. Para la aprobación de la garantía única de cumplimiento de que trata la presente cláusula, **LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.** debe presentar previamente la certificación bancaria y el registro único tributario – RUT expedido por la DIAN, en donde conste la modificación de este.

CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIÓN. - Con la suscripción del presente documento, el **CESIONARIO** declara de manera expresa, bajo la gravedad de juramento, que conoce, entiende y acepta integralmente las condiciones, obligaciones y riesgos derivados del **Contrato de Obra No. 973 de 2021**, y sus anexos, así como los efectos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos que de ellos se derivan.

El **CESIONARIO** manifiesta que ha efectuado un análisis exhaustivo y diligente de todos los aspectos relacionados con la celebración, ejecución y estado actual del contrato, incluyendo:

- La forma de pago y el estado de las obligaciones económicas.
- El avance físico y financiero de la obra.
- Las condiciones técnicas, sociales y ambientales del proyecto.
- La matriz de riesgos y, en especial, aquellos vinculados a las situaciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y administrativas que puedan afectar la correcta ejecución contractual.

CLAUSULA CUARTA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - El futuro **CESIONARIO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.**, acuerdan que la participación en la futura sociedad será la siguiente: **LATINCO S.A.**, identificada con **NIT 800.233.881-4**, con una participación del 45% de todas las actividades del contrato; **CFD INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.556.186-2**, con una participación del 35% de todas las actividades del contrato y **PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con **NIT 901.376.745-0**, con una participación del 20% de todas las actividades del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DE LA PROMESA DE LA SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S Y SUS INTEGRANTES. - Los promitentes se obligan a: **a).** Suscribir el documento de constitución de la sociedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación. **b).** Cumplir con las obligaciones derivadas de la participación en la licitación, incluyendo presentación de garantías, pólizas y demás requisitos exigidos. **c).** Aportar los recursos necesarios según la proporción de participación acordada. **d)** La **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.** y sus integrantes serán solidariamente responsables por cualquier tipo de obligación o responsabilidad que se derive de la ejecución del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE ALGUNO DE SUS PARTICIPANTES. - Una vez suscrito el presente documento el futuro **CESIONARIO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.**, en caso de requerir el retiro o cesión de alguno de sus integrantes pondrá en conocimiento y deberá tener la autorización expresa por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**.

CESIÓN No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 973 DE 2021

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del **INSTITUTO** y del representante legal del **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA T. BOYACÁ LCP S.A.S.** a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **INSTITUTO** de la modificación de la garantía única de cumplimiento de que trata la cláusula segunda de este documento.

Proyectó: Oscar Ivan Ortiz – Abogado SGCPA
Revisó: Laura Sofia Meléndez - Abogada SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martin Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Revisó: Maria Fernanda Carrascal Sanchez – Abogada SMCN